

30 de julio de 2018
Bogotá D.C., lunes, 30 de julio de 2018

20186000639381

Al responder cite este Nro.
20186000639381

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Doctor
MARTÍN SANTIAGO HERRERO
Representante Residente en Colombia
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD
Carrera 11 N° 82-01 Piso 6 Centro Empresarial Andino
PBX. (57 1) 7426580 Ext. 2082
Bogotá, Colombia

Asunto: CARTA DE ENMIENDA – CONVENIO NUMERO 951 DE 2017

Estimado Dr. Martín:

Conforme el *“Acuerdo de Participación de Terceros en la Financiación de los gastos entre la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD”* (Convenio 951 de 2017), y acorde con la legislación nacional vigente¹, en el Artículo XI del mismo se contempla lo siguiente:

“El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre el Donante y el PNUD. Dichas cartas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.”

En este sentido y en atención a la comunicación enviada por parte del PNUD donde acepta la solicitud efectuada por la supervisora del Convenio 951 de 2017, Dra. Juliana Cortés Guerra, Directora de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, respecto de prorrogar el Convenio 951 de 2017 y ajustar el cuarto y último desembolso, de manera atenta y en virtud de lo estipulado en el precitado Artículo XI, se prorroga el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de marzo de 2019 y se modifica el cuarto y último desembolso, el cual se divide en dos pagos, de la siguiente manera:

¹ **“ARTÍCULO 20 LEY 1150 DE 2007. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.** Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, **podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.** En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.”



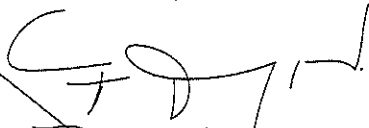
“ Un cuarto desembolso por la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), una vez se presente y apruebe ante el Comité Técnico y Operativo, un informe que refleje avance técnico equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la ejecución del convenio.

- Un quinto y último desembolso por la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), una vez se entregue al Comité Técnico y Operativo un informe que contenga los planes de ordenamiento social de la propiedad rural, en los municipios objeto de la intervención, para la aprobación de la ANT.”

Con base en lo anterior, se acepta la manifestación hecha por parte del PNUD, con excepción de la estipulación contenida en el numeral tres (3) de la comunicación, relacionada con el traslado de los recursos del convenio, teniendo en cuenta que lo allí expresado debe ser materia de decisión del Comité Técnico y Operativo.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Preparó: Luis E. Páez
Revisó: Juliana Cortés Guerra / Nathalia Guataquira

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

